

Unclassified

Spanish - Or. English

28 July 2023

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Latin American and Caribbean Competition Forum

FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA - Sesión I: Competencia y pobreza

- Contribución de México -

28 y 29 de septiembre de 2023

Se hace circular el documento adjunto elaborado por México (Cofece) PARA SU DEBATE en la Sesión I del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 28-29 de septiembre de 2023, en Quito, Ecuador.

Sr. Paulo Burnier, Experto en Competencia Senior – Paulo.Burnier@oecd.org.

JT03523771

Sesión I: Competencia y pobreza

– Contribución de México¹ –

1. Introducción

1. La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) surge a partir de la reforma de 2013 al artículo 28 constitucional en materia de competencia, como una autoridad con autonomía técnica, operativa, normativa, y presupuestaria.
2. Desde su creación, la Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que ha ido desarrollando y fortaleciendo a través de un proceso de mejora continua, y que le permite coordinar y dirigir sus esfuerzos hacia mayores y mejores resultados. Este modelo se basa en la priorización de sus actuaciones, el monitoreo puntual de sus acciones y en la evaluación de resultados para cumplir con su mandato constitucional mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos con una orientación de desempeño basado en resultados.
3. Este modelo se integra por dos fases en horizontes distintos de tiempo. Por un lado, la Comisión realiza un ejercicio plurianual en el que revisa, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional ha sido eficaz y eficiente. Como parte de este ejercicio, elabora un Plan Estratégico en el que se establecen su misión, visión, valores institucionales, objetivos y priorización de actuaciones. Por el otro lado, en la fase de corto plazo, la Cofece define acciones de carácter anual, alineadas a la estrategia de largo plazo.
4. Como parte del enfoque de largo plazo, la Comisión estableció una priorización de sectores para orientar sus esfuerzos durante el periodo 2022-2025 para llevar a cabo un uso eficiente de sus recursos humanos, físicos y financieros.
5. La definición de sectores prioritarios permite orientar los esfuerzos de la institución hacia donde la política de competencia puede generar mayores beneficios en términos del bienestar de los consumidores y el buen desempeño económico del país.
6. En su Plan Estratégico vigente (2022-2025), la Comisión identificó ocho sectores prioritarios: alimentos y bebidas, transporte y logística, financiero, construcción y servicios inmobiliarios, energético, salud, contrataciones públicas y mercados digitales.²
7. Si bien estos sectores mantienen la labor proactiva de la Comisión, ésta mantiene su compromiso de atender oportunamente las denuncias e iniciar los procedimientos correspondientes cuando detecte obstáculos a la competencia y libre concurrencia en cualquier mercado.
8. Adicionalmente, en un ejercicio de promoción a la competencia, la Cofece publicó el documento “*Poder de mercado y bienestar social*”, en el cual se presentó el “*Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos*”

¹ Contribución de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece).

² COFECE (2022). Plan Estratégico 2022-2025. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

(Estudio), cuyas conclusiones muestran el impacto que pueden tener las intervenciones de la política de competencia en los mercados y en la calidad de vida de las personas.³

9. Los principales hallazgos del Estudio muestran que las familias mexicanas pagan 98.2% más de lo que deberían como consecuencia de estar sujetas al poder de mercado de las empresas.⁴ De igual manera, se encontró que este sobreprecio afecta en mayor medida a los hogares con menores ingresos, es decir, los hogares del decil I pierden 4.42 veces el porcentaje de ingreso que pierden los hogares del decil X.

10. Dicho esto, la Comisión es consciente del papel de la política de competencia en los mercados como una vía para cerrar las brechas de desigualdad y mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, el presente documento tiene como objetivo proporcionar un panorama de las principales acciones tomadas por la Cofece para fomentar la competencia y promover el bienestar económico en los sectores estratégicos.

11. En la siguiente sección, se presentan las principales acciones de la Cofece enfocadas en sectores prioritarios como alimentos y bebidas, salud, transporte y logística, y energético. En cada una de estas, se examina el impacto de resolución en la creación de un entorno más competitivo, equitativo y benéfico para la población.

2. Casos relevantes

2.1. Sector alimentos y bebidas

12. En 2020, el 99% de los hogares mexicanos registró gastos en alimentos y bebidas para su consumo dentro del hogar y el 32% gastó en los mismos productos para su consumo fuera del hogar. Estos rubros representaron el 38% del gasto total de los hogares a nivel nacional, y el 50% para los hogares del decil de ingresos más bajos. Por su trascendencia, la Cofece ha tenido múltiples actuaciones en este sector durante los últimos cuatro años. En particular, la Comisión inició ocho investigaciones y cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio por prácticas anticompetitivas en ramas de actividad relacionadas con alimentos y bebidas.

³ COFECE (2018). Poder de mercado y bienestar social, Cuadernos de Promoción de la Competencia. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/Libro-CPC-PoderyBienestar-ver4.pdf>

⁴ El análisis incluyó 12 categorías de gasto en 46 ciudades: tortilla de maíz, pan, pollo y huevo, carne de res, carnes procesadas, lácteos, frutas, verduras, bebidas no alcohólicas, medicamentos, transporte foráneo y materiales de construcción.

2.1.1. Sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional⁵

13. Para las familias mexicanas, el consumo de pollo es la principal fuente de proteína, por ser la alternativa de carne, en términos relativos, más asequible. Por su importancia, forma parte de la canasta básica alimentaria. En 2016, el porcentaje promedio del gasto en alimentos que los hogares mexicanos destinaron a la compra de carne de pollo fue de 7.6%.⁶

14. Por su relevancia en el gasto y en la alimentación de los mexicanos, el funcionamiento eficiente de este mercado es fundamental para el bienestar de los consumidores. Para proteger el poder adquisitivo de las familias, particularmente las de menos ingresos, los precios deben determinarse en un ambiente de libre competencia, donde los productores y comercializadores ofrezcan el pollo a un precio competitivo y con la mayor calidad posible.

15. La conducta contraria a la Ley Federal de Competencia Económica consistió en la celebración de acuerdos e intercambio de información entre competidores, con la intermediación y ayuda de algunas asociaciones de avicultores, para establecer un precio uniforme en la venta de productos derivados del pollo.

16. En diciembre de 2009, al detectar esta conducta, la autoridad de competencia inició una investigación de oficio por la supuesta realización de PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional.⁷

17. La Cofece identificó que la práctica colusoria tuvo una duración de 44 días, que transcurrieron en distintos periodos entre 2008 y 2009, afectando el precio de venta en pollerías y mercados públicos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). En términos monetarios, la evaluación ex post arroja un cálculo de daño causado por el cártel a los consumidores de al menos 107 millones de pesos, resultado de un sobreprecio de 32.4% que se generó a raíz de los precios pactados por los agentes económicos involucrados en la colusión.⁸

18. Con la intervención de la Comisión, se evitó que estas conductas continuaran afectando el poder de compra de los consumidores y transfiriendo rentas extraordinarias en beneficio de las empresas coludidas.

⁵ Expediente IO-005-2009. Publicado en 2012 por la CFC. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V60/0/1700610.pdf>

⁶ OCDE (2018) Exámenes de mercado en México: Estudio de caso del mercado de la carne de pollo. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/ESP-WEB-REPORT-Chicken-MeatMarketMexico2018.pdf>

⁷ Al momento del inicio de la investigación, la autoridad de competencia en México era la extinta Comisión Federal de Competencia, que fue sustituida por la Comisión Federal de Competencia Económica a raíz de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia de junio de 2013.

⁸ COFECE (2016). Evaluación ex post de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución de pollo. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/evaluacion_ex_post_pollos.pdf

2.1.2. Sanción por prácticas monopolísticas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz⁹

19. En los hogares mexicanos, las tortillas desempeñan un papel fundamental como uno de los alimentos básicos y tradicionales en la alimentación diaria, representando una fuente importante de carbohidratos. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2014, se observa que el promedio de consumo per cápita semanal de tortilla es de 1.4 kg, aproximadamente.¹⁰

20. Esto indica la relevancia que tienen las tortillas en la canasta básica alimentaria y su importancia como alimento accesible y de consumo generalizado en la población.

21. En octubre de 2019 el Pleno de la Cofece resolvió que diversas personas físicas cometieron Prácticas Monopolísticas Absolutas (PMA) en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, consistentes en la manipulación de su precio, así como en imponer la obligación de únicamente vender este alimento en el mostrador de las tortillerías.

22. Esta investigación se abrió como resultado de una denuncia en la que se proporcionaron elementos que indicaban la realización de la conducta anticompetitiva, considerando también que la tortilla es un producto primordial en la alimentación de los mexicanos. En ese sentido, un alza injustificada en su precio impacta directamente en el bolsillo de los consumidores, particularmente en los de menores recursos.

23. La Comisión encontró que antes del acuerdo, el precio de la tortilla se ubicaba entre 12 y 13 pesos por kilogramo, por lo que se estimó, de manera conservadora, que el sobreprecio que pagó la población por este alimento durante el periodo en el que se realizó la práctica, de agosto de 2017 hasta al menos mayo de 2018, fue igual a 1 peso por kilogramo. Así, se calculó que el daño generado por esta conducta fue por 1 millón 260 mil pesos en un municipio con alto grado de marginación, mientras que el beneficio económico de la resolución, medido como la suma de la transferencia del excedente del consumidor y la pérdida irrecuperable de la eficiencia, se estimó de 1 millón 315 mil 103 pesos.¹¹

2.1.3. Determinación de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en el mercado de suministro de leche bronca en el estado de Chihuahua¹²

24. El Pleno de la Cofece resolvió, en febrero de 2020, que existen barreras a la competencia y libre concurrencia en el mercado de suministro de leche bronca en el estado de Chihuahua, generadas por requisitos innecesarios establecidos en la Ley de Ganadería del estado (Ley) y el Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche (Protocolo), que dificultan y limitan la entrada de dicho producto cuando proviene de otras entidades.

⁹ Expediente DE-043-2017. Publicado en 2019 por la COFECE. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V321/0/4950348.pdf>

¹⁰ CEDRSSA (2019). Consumo de alimentos. Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares. Disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/74ENIGH2018-Investigaci%C3%B3n.pdf>

¹¹ COFECE (2019). Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE, Evaluaciones ex ante 2019. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Beneficio-econ%C3%B3mico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2019.pdf>

¹² Expediente IEBC-002-2017. Publicado en 2020 por la COFECE. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V331/1/5101579.pdf>

25. Estos requisitos reducen el volumen del lácteo que se oferta en el estado, poniendo en ventaja a los suministradores locales, y encareciendo el producto a los consumidores. Además, afecta de manera directa al programa de Liconsa, encaminado a atender a grupos vulnerables, al adquirir este insumo a mayores precios.

26. La Comisión encontró que las principales barreras en este mercado son:

- La obligación de obtener la autorización del estado para la entrada o salida de leche bronca.
- El Protocolo establece especificaciones, procedimientos y métodos para verificar la calidad de la leche bronca, que se aplican discrecionalmente en puntos de inspección únicamente al producto proveniente de otros estados.
- Estas revisiones, que surgen a raíz del Protocolo, conllevan tiempos de inspección que han provocado mermas a los suministradores no locales.
- La Ley otorga facultades a la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua para implementar las medidas tendientes a regular la producción de leche.

27. Estas barreras, principalmente las generadas por la aplicación del Protocolo, reducen o impiden la posible participación de productores de leche bronca de municipios de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.

28. Además, generó un incremento de precios de leche bronca en el estado, ya sea porque los productores locales encarecieron el producto ante una menor oferta de este, o porque los foráneos se les incrementó el costo de la logística y por los riesgos de pérdida provocada en los puntos de inspección, lo que se tradujo en sobreprecios de entre 22 y 26 centavos por litro, generando pérdidas por 279 millones 879 mil pesos entre abril de 2017 y abril de 2018.

29. Para eliminar las barreras a la competencia señaladas, el Pleno de la Comisión emitió las siguientes recomendaciones:

- Abrogar el Protocolo
- Derogar los artículos 16 y 20, inciso f del Acuerdo 184/2017 mediante los cuales se creó el Consejo Consultivo de la Leche y Productos Lácteos del estado de Chihuahua, a fin de eliminar el carácter obligatorio de los acuerdos realizados por dicho Consejo.
- Reformar la fracción I del artículo 126 y la fracción II del artículo 131 de la Ley de Ganadería para: i) especificar que la facultad de la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua de regular la producción de leche se refiere a que el producto cumpla con normas de sanidad, sin que ello faculte a limitar de forma discriminatoria la entrada de leche foránea, y ii) dar certidumbre de cómo se llevaría a cabo la inspección del producto, toda vez que esta solo es para comprobar que la leche transportada es la referida en la documentación.

2.2. Sector salud

30. A raíz de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, se reiteró la importancia de este sector, el cual tuvo una participación de 2.3% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2020 y un crecimiento de 3.4% entre 2016 y 2020. Sin embargo, en 2020, el 54% de los hogares reportó gastos en rubros relacionados con el cuidado de la salud; especialmente en servicios médicos (30%) y medicamentos recetados (31%). Entre 2018 y

2021, la Comisión inició diversos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de producción, distribución y comercialización de medicamentos; contratación pública de estudios de laboratorio y banco de sangre, así como cepillos dentales, condones y sondas de latex.¹³

2.2.1. Sanción por prácticas monopólicas absolutas en licitaciones públicas de compra de medicamentos para el IMSS¹⁴

31. El derecho humano a la salud se puede definir como “(...) *el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*”.¹⁵ En México, este derecho se encuentra garantizado por el Sistema Nacional de Salud, el cual, se compone por las dependencias y entidades de la Administración Pública (federal o local) que prestan servicios de salud y aquellos mecanismos de coordinación para dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud.

32. Dentro del Sistema Nacional de Salud se destaca la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quien presta servicios de seguridad social a más de 58 millones de mexicanos, lo que equivale al 49% de la población nacional. La adquisición de medicamentos es una de sus tareas básicas para garantizar la salud de sus derechohabientes. Esta actividad convierte al IMSS en el principal consumidor de materiales y suministros.

33. En este contexto, la eficiencia en las compras que realiza el IMSS es fundamental en dos sentidos. Primero, por el impacto que tiene la compra y el abasto oportuno de medicamentos en la calidad de los servicios de salud. Segundo, por la necesidad y exigencia de aplicar correctamente los recursos públicos, a efecto de obtener el máximo valor por el dinero mediante condiciones óptimas de contratación.

34. En 2006, la entonces Comisión Federal de Competencia (CFC) sancionó por un total de 151 millones 679 mil 345 pesos, a distintas empresas farmacéuticas y personas por establecer, concertar y coordinar posturas en licitaciones públicas de medicamentos, en lo particular de insulinas y sueros, llevadas a cabo por el IMSS entre 2003 y 2006.

35. El análisis reveló que los licitantes tenían posturas ganadoras casi idénticas, pero que se iban rotando el triunfo entre un concurso y otro. Entre 2003 y 2006 las posturas ganadoras de los cuatro principales licitantes fueron altas, casi idénticas y estables. Es decir, pactaban una oferta ganadora con un sobreprecio así como las perdedoras, y en el siguiente proceso licitatorio, el ganador del concurso previo se convertía en perdedor pujando un precio más alto.

36. Este comportamiento reiterado fue atractivo para los agentes económicos, pues pese a perder algunas licitaciones, los beneficios del acuerdo colusorio fueron tan altos en los procesos ganados, que superaron las ganancias potenciales que habrían generado actuando de manera independiente y competitiva. Se estima que, en promedio, el IMSS pagó un sobreprecio de 2.9 y 57.6% en sus compras de soluciones intravenosas e insulina

¹³ COFECE (2022). Plan Estratégico 2022-2025. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

¹⁴ Expediente IO-003-2006 publicado en 2010 por la CFC. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V33/16/1312286.pdf>

¹⁵ Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981. Disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=en

humana, respectivamente, debido a los acuerdos de fijación de precios que establecieron las firmas en colusión, lo que generó un daño patrimonial de 662.7 millones de pesos de 2003 a 2005.

37. El análisis ex ante del beneficio económico de la intervención arrojó como resultado que el beneficio total anual de las cinco conductas ascendió a mil 126 millones 439 mil 999 pesos, mientras que el beneficio estimado para todo el periodo fue de 3 mil 258 millones 488 mil 778 pesos.¹⁶

38. En el análisis ex post realizado por la Cofece, se estima que, de no haberse coludido las empresas involucradas en este caso, evitando el daño referido, el IMSS podría haber adquirido, por ejemplo, 47 unidades de tomografía, 727 ambulancias, 2,168 incubadoras o construido 5 clínicas con 10 consultorios médicos cada una.¹⁷

2.2.2. Sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional¹⁸

39. El mercado de medicamentos es relevante por su incidencia en la salud y en la vida de las personas, ya que impacta de manera significativa el gasto de los hogares y es de suma importancia para la economía nacional. Según datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2020, los hogares destinan alrededor del 4% de su ingreso al gasto corriente en cuidados de la salud, del cual, el 44% corresponde al rubro de medicamentos.¹⁹

40. En mayo de 2016, la Cofece inició una investigación por posibles PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional. La Comisión identificó variaciones atípicas en el comportamiento de los precios de diversos medicamentos que no respondían a las condiciones de competencia en el mercado, así como la existencia de canales de comunicación en la industria que facilitaban el intercambio de información entre empresas.

41. La Comisión acreditó la realización de tres conductas anticompetitivas en el mercado de medicamentos, particularmente en el eslabón que corresponde a la distribución de medicamentos. Como resultado se identificó que diversos agentes establecieron condiciones comerciales para las farmacias basadas en acuerdos colusorios que implementaron desde el año 2006 y que tenían el fin de restringir el abasto y fijar, manipular e incrementar el precio de los medicamentos distribuidos. Estas conductas generaron un daño a las familias mexicanas, particularmente a las de menores ingresos. Se estima que las conductas sancionadas provocaron un daño al bolsillo de los mexicanos de más de 2 mil 359 millones de pesos. En consecuencia, el Pleno de la Cofece sancionó a los agentes que

¹⁶ COFECE (2021). Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE, Evaluaciones ex ante 2021. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Beneficio_economico_intervenciones_COFECE_2021.pdf

¹⁷ COFECE (2015). Estimación de los beneficios obtenidos por la sanción de un cártel en licitaciones públicas del IMSS en México. Disponible en: https://www.cofece.mx/attachments/article/37/IMSS_Evaluacion_ex-post.pdf

¹⁸ Expediente IO-001-2016 publicado en 2021 por la COFECE. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/0/5523892.pdf>

¹⁹ INEGI, Comunicado de prensa Núm. 570/21. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_POBREZA2021.pdf

incurrieron en estas prácticas con multas que en conjunto ascendieron a 903 millones 479 mil pesos.

2.3. Sector energético

42. Este rubro representó 10% del gasto de los hogares a nivel nacional y el 12% en el caso de los deciles de ingresos más bajos. Sin embargo, el sector de generación, transmisión y distribución de energía creció solo 0.25%, entre 2017 y 2020. En el periodo de 2018-2021, la Cofece inició una investigación en el mercado de generación, comercialización al mayoreo y suministro de energía eléctrica. Adicionalmente, en este mismo periodo la Comisión ha emitido cinco opiniones relacionadas con el sector.²⁰

2.3.1. Sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en el territorio nacional²¹

43. El gas licuado de petróleo (gas LP) es un bien de consumo básico que impacta directamente en el poder adquisitivo de los consumidores. En México se trata del principal combustible usado por las familias y los negocios para cocinar, calentar agua y genera calefacción. De acuerdo con datos del INEGI, ocho de cada diez familias lo utilizan como su principal combustible para la cocción de alimentos.²²

44. La Comisión tuvo conocimiento de hechos que constituyen PMA, estas conductas consisten en contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto era la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta o la demanda, división o segmentación de mercados, concertación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con alguno de los objetos o efectos anteriores.

45. Mediante estas conductas los agentes económicos acordaron mantener sus participaciones de mercado y evitar competir entre sí, lo que se tradujo en un deterioro de las condiciones de oferta de este importante energético, así como el cobro de sobrepuestos indebidos.

46. El análisis ex ante del beneficio económico generado por la supresión de la conducta arrojó como resultado que el beneficio total ascendió a 2 mil 411 millones 852 mil 337 pesos.²³

47. Como resultado, el Pleno de la Cofece determinó que, de 2007 a 2019, los infractores provocaron un daño estimado que asciende a 13 mil 392 millones 548 mil 798 pesos. Considerando la magnitud del daño, el carácter intencional de las conductas y la

²⁰ COFECE (2022). Plan Estratégico 2022-2025. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

²¹ Expediente DE-022-2017 publicado en 2022 por la COFECE. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/2/5853162.pdf>

²² Fuente: INEGI (2018). Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encevi/2018/doc/encevi2018_presentacion_resultados.pdf

²³ COFECE (2022). Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE, Evaluaciones ex ante 2022. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/05/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2022.pdf>

relevancia del mercado afectado en el bienestar general, las conductas fueron catalogadas de gravedad alta y se impusieron multas por un total de 2 mil 414 millones 51 mil 954 pesos.

2.4. Sector transporte

48. En 2020, las actividades de transporte y logística representaron una participación de 8.5% del PIB. Asimismo, en ese año el 94.8% de los hogares registró gastos en este sector, y representó el 20% del gasto de los hogares a nivel nacional. En particular, destaca que el gasto en transporte público representó entre el 4.5% y el 5% del gasto para los tres deciles con ingresos más bajos. En el periodo 2018-2021, la Comisión inició dos investigaciones y cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio en mercados relacionados con este sector. Además, en 2020 la Cofece emitió su primera declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva en 21 mercados de transporte ferroviario de químicos y petroquímicos en Veracruz.²⁴

2.4.1. Sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de autotransporte de carga²⁵

49. Los servicios de autotransporte de carga repercuten de manera importante en los costos de producción de todas las industrias, ya que a través de este se mueven gran parte de las mercancías hacia las diferentes regiones del país. De acuerdo con los datos publicados por la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), se observa que, en el año 2020, el autotransporte movilizó 512.7 millones de toneladas de producto, lo que representa el 81% de la carga terrestre y el 56.9% de la carga doméstica total.

50. En 2010, la CFC sancionó a la CANACAR por coadyuvar e incentivar a sus agremiados a realizar un acuerdo ilegal para transferir directamente a sus clientes los aumentos en el precio del combustible, fundamentalmente diésel, a través del llamado Cargo por Ajuste de Combustible (CPAC), provocando un aumento artificial en los precios de los servicios de autotransporte de carga.

51. En noviembre de 2008, la CFC recibió una denuncia que alertaba que la CANACAR y algunos de los miembros de su Consejo Ejecutivo Nacional realizaban acuerdos, convenios o arreglos entre competidores para elevar o manipular el precio de los servicios de transporte de carga.

52. En su indagatoria, la CFC encontró que, en 2008, la Cámara realizó un estudio técnico para determinar un factor de ajuste que debían aplicar los transportistas a los precios de sus servicios en función de las alzas mensuales que registraba el diésel. A través de este mecanismo promovía que se transfiriera, de manera acordada y uniforme, a sus usuarios dichas alzas, así se evitaba que los transportistas en lo individual, de acuerdo con las condiciones del mercado y su poder de negociación con sus clientes, pudieran decidir si absorbían parte o la totalidad de este aumento en el precio del diésel, como sucede en condiciones de competencia.

²⁴ COFECE (2022). Plan Estratégico 2022-2025. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

²⁵ Expediente DE-153-2008 publicado en 2010 por la CFC. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V76/9/1765469.pdf>

53. En la evaluación ex post sobre el caso se estimó que la inflación observada en el mercado del autotransporte de carga, durante el periodo en el que se cometió la práctica, fue mayor en 3.2% debido a la existencia de la práctica anticompetitiva.²⁶

3. Retos

54. La Cofece se enfrenta a diversos retos en su misión de fomentar la competencia y promover el bienestar económico en México, a través de la política de competencia. Estos desafíos van desde la identificación de prácticas anticompetitivas en diferentes sectores hasta la implementación efectiva de medidas correctivas y la generación de conciencia sobre el impacto que tiene la política de competencia en el desarrollo económico.

55. En primer lugar, la Cofece debe estar en constante monitoreo para identificar y sancionar prácticas anticompetitivas que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados. Esto implica contar con los recursos y capacidades necesarios para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y procesos legales rigurosos. Además, es fundamental que la Comisión cuente con una legislación y un marco normativo sólidos que le otorguen las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos actuales y futuros.

56. Otro reto importante es garantizar la efectiva implementación de las medidas correctivas y las resoluciones emitidas por la Comisión. Es esencial que estas decisiones se lleven a cabo de manera oportuna y se vigile su cumplimiento para asegurar que los mercados se mantengan competitivos y los beneficios lleguen a los consumidores. Esto requiere una estrecha colaboración con otras instituciones y autoridades encargadas de la regulación y supervisión de los sectores económicos relevantes.

57. La generación de conciencia sobre los beneficios de la aplicación de la política de competencia es otro desafío importante. Es fundamental que tanto los agentes económicos como la sociedad en general comprendan los beneficios de la competencia y cómo esta puede contribuir a reducir la desigualdad y mejorar el bienestar de la población. La Cofece tiene la responsabilidad de difundir información clara y accesible sobre los efectos positivos de la competencia en la economía y cómo puede impulsar el crecimiento inclusivo.

58. La política de competencia desempeña un papel fundamental en el combate a la pobreza. Al promover la competencia en los mercados, se fomenta la eficiencia económica, se reducen los precios de bienes y servicios, se estimula la innovación y se generan más oportunidades para emprendedores y pequeñas empresas. Esto se traduce en un mayor acceso a bienes y servicios de calidad a precios más bajos, lo cual beneficia especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

59. En conclusión, la Cofece enfrenta retos significativos en su labor de fomentar la competencia y promover el bienestar económico en el país. Sin embargo, la implementación efectiva de políticas de competencia y la creación de un entorno competitivo en sectores estratégicos puede contribuir de manera significativa a la reducción de la pobreza y a mejorar la calidad de vida de la población en general. La Comisión desempeña un rol clave en ese sentido y su labor es esencial para asegurar que los beneficios de la competencia lleguen a todos los mexicanos.

²⁶ COFECE (2015). Evaluación del impacto de una práctica colusiva en el mercado de autotransporte de carga en México. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/cofece_evaluacion_mercado_de_autotransporte_de_carga.pdf